



Municipalidad Provincial de Puno

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y DE LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 629-2023-MPP/A

Puno, 04 de octubre de 2023.



VISTOS:

El informe de verificación N° 002-2023-MPP/GA/SGP de fecha 28 de agosto del 2023, Carta N° 001-2023-MPP/GM-NRA la emitida por la Gerente Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, son sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado; así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, asimismo, el Artículo 2° de la Ley del Servicio Civil, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias;

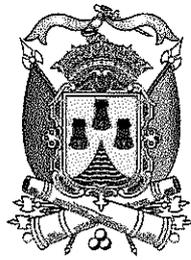
Que, el Artículo 180° Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos;

Que, de acuerdo al literal c) del Artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala "funcionario público de libre designación y remoción. Es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa. el funcionario público de libre designación y remoción es aquel cuyo acceso al Servicio Civil, se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa";

Que, de acuerdo al precitado literal c) del Artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cargo de Gerente General del Gobierno Regional y Gerente Municipal de Gobierno local, son funcionarios públicos de libre designación y remoción;

Que, el numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 002-2023 - Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsa la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, establece "Disponer la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado





Municipalidad Provincial de Puno

por la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas. Para dicho fin, las entidades priorizadas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado”;

Que, según el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de fecha 25 de enero de 2019, establece que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”

Que, contando con el informe de vistos emitido por la Sub Gerencia de Personal, Carta 001-2023-MPP/GM-NRA emitida por la Gerente Municipal Profesora NANCY ROSSEL ANGLÉS, donde señala su aceptación para el inicio de su vinculación, de forma temporal y excepcional, al régimen de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023, se tiene que cumple los requisitos del perfil aprobado por servir y no tiene impedimentos e incompatibilidades para ejercer el cargo de Gerente Municipal.

Que, por los fundamentos expuestos y estando a lo establecido en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, Decreto de Urgencia N° 002-2023; y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR, temporal y excepcionalmente, a la Profesora NANCY ROSSEL ANGLÉS, en el cargo de GERENTE MUNICIPAL, bajo el régimen laboral de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057; en el marco del Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 002-2023, **con eficacia anticipada, a partir del 01 de marzo del 2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Personal, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Personal y a la interesada.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación en el portal web <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponte Roque
ALCALDE